



Cargos

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 018 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 28 MAR 2018

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
11 ABR 2018		
REG. N°	FOLIOS	HORA
	02	

VISTO:

El informe N°016-2018-GRP-DRTPE-DR-AL de fecha 16 de marzo del 2018, Memorándum N°089-2018/GRP-480302, y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

**Tercero:** Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley precitada, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones son vinculantes; lo señalado es concordante con el artículo 94° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N°30057.

**Cuarto:** Que, la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo 2015, señala que el secretario técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras.

**Quinto:** Que, mediante Ordenanza Regional N°408-2017/GRP GRP-CR de fecha 05 de diciembre de 2017, ha sido designada como entidad de TIPO B, por lo tanto, es competente para precalificar presuntas faltas administrativas disciplinarias de los servidores que dependen de la Dirección Regional de trabajo y Promoción de Empleo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°126-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 22.02.2018 y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la abogada **DALINDA CRIOLLO HUACCHILLO** como **SECRETARIO TECNICO TITULAR**, quien además





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 018 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 28 MAR 2018

actuará como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo- Gobierno Regional Piura, conforme a lo establecido en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general, aprobado con Decreto Supremo N°040-2014-PCM; **DESIGNAR** a la abogada **JUANA MAGALY RUIZ GALLO** como **SECRETARIO TECNICO SUPLENTE**. -

**ARTICULO 2°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a la abogada Dalinda Criollo Huacchillo y Juana Magaly Ruiz Gallo, OTA y los demás estamentos administrativos **Y ARCHIVASE**. -



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

Lic. Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos  
DIRECTOR REGIONAL